

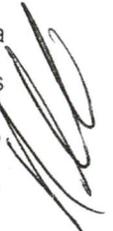
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.

Nosotros, por una parte, **PEDRO WADY ATALA ZABLAH**, mayor de edad, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1968-03568**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, actuando en representación de la Sociedad Mercantil denominada **CAMIONES Y MOTORES, S.A. "CAMOSA"**, de este domicilio, Sociedad constituida en Escritura Publica autorizada el once de noviembre de mil novecientos sesenta y uno por el Notario Florentino Álvarez Canales e inscrita con el Numero Uno (1) Folios del Uno al Doce (1 al 12) del Tomo Veintinueve (29) en el Registro Mercantil de este Departamento, que en adelante en este documento se llamara **EL ARRENDADOR**; y de otra parte **ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA** con RTN. **01039002423693** A través del **SR. RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON**, mayor de edad, hondureño por nacimiento, Portador de la tarjeta de identidad No. **1101-1981-00187** y con domicilio en Roatán Islas de la Bahía, quien actúa en su condición de Alcalde del municipio de Roatán, Islas de la Bahía durante del periodo 2022-2026, que en lo sucesivo de este contrato será denominado como "**EL ARRENDATARIO**", habiendo revisado y encontrado mutuamente satisfactorios los documentos que acreditan el carácter con que actuamos, hemos decidido en celebrar, como al efecto lo hacemos, un **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA** que se regirá por los pactos y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es poseedor y legítimo propietario de la siguiente Maquinaria: **RETRO-EXCAVADORA, MARCA JOHN DEERE, MODELO 310SL, SERIE: 1T0310SLEMC398499, CON UN HOROMETRO INICIAL A LA FECHA DE HOY DE 934 HORAS-** **SEGUNDO: EL ARRENDADOR** declara que por este acto da en Arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**" el bien descrito en la cláusula primera de este documento para ser usada en los trabajos que se encuentra realizando en **PROYECTO: SANEAMIENTO Y TABLESTACADO DE CANAL EN LA COMUNIDAD DE FRENCH HARBOR UBICADO EN ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA**, bajo las condiciones siguientes: **1):** El Plazo de alquiler es por el término de un (1) mes, periodo de veintiocho (28) días o Ciento Setenta y Seis (176) horas, lo que ocurra primero contados a partir del 12 de febrero del año 2022 con un horometro inicial de 934 horas, plazo que podrá extenderse mediante facturaciones diarias, semanales o mensuales, que pasaran a formar parte integrante de este contrato.- Se entiende que se dará por terminado el plazo del arrendamiento si se incumple el termino, el periodo arrendado o si se completa el total de horas (176), lo que ocurra primero.- En caso de usar la Maquinaria por un plazo mayor al acordado, se podrá extender el contrato a un plazo mayor al contratado originalmente, con un simple cruce de notas en donde **EL**

ARRENDATARIO solicita la extensión del contrato y **EL ARRENDADOR** acepta; tomándose como referencia las siguientes tarifas que serán utilizadas para el computo de cobro: Precio renta mensual (28 días o 176 Horas): **L. 96,330.00** La renta de alquiler se conviene en la suma de **noventa y seis mil trescientos treinta lempiras por cada mes** que incluye el Impuesto Sobre Venta y Seguro correspondiente, por el término de un (1) mes, periodo de veintiocho (28) días o Ciento Setenta y Seis (176) horas cada mes, tomando como base del horometro 934 horas.- **2): EL ARRENDATARIO** se obliga desde ya a pagarle a **EL ARRENDADOR** si la Maquinaria no está trabajando ya sea por causas de accidentes, desperfectos de la misma por mala operación, falta de mantenimiento, imprudencia, fenómenos meteorológicos, huelgas, motines, o por cualquier otra circunstancia que se suscite estando en su poder.- Asimismo se compromete a pagarle a **EL ARRENDADOR** las cantidades que resulten si se exceden durante UN (1) mes periodo de veintiocho (28) días o ciento setenta y seis (176) horas por mes pactadas según contrato; el valor del periodo y el tiempo adicional utilizado se calculara de la siguiente manera: la tarifa L. 96,330.00 noventa y seis mil trescientos treinta lempiras dividido entre ciento setenta y seis (176) horas por mes multiplicado por la cantidad de horas extras que haya usado de más, siendo entendido y convenido que si en un (1) mes periodo de veintiocho (28) días no se cumplen las ciento setenta y seis (176) horas de trabajo, no es permitido usar ese número de horas para pagar horas extraordinarias de mes anterior o de mes siguiente, sino que servirá de base para el computo del periodo anterior contenido en la cláusula siguiente.- **3):** La renta de alquiler convenido, no incluye el costo del operador, combustible, elementos de desgaste (puntas, cuchillas, cuchillas laterales, gavilanes escarificadores, desgarradores de Ripper ni llantas) ni el transporte de la maquinaria del plantel de **EL ARRENDADOR** al lugar de uso estipulado por **EL ARRENDATARIO** y viceversa.- **4):** Queda también entendido y convenido que el mantenimiento preventivo de la maquinaria dada en arrendamiento se efectuara por personal previamente asignado por **EL ARRENDADOR**, dentro de las horas normales de trabajo y los insumos que se requieran en dicho mantenimiento serán por cuenta de **EL ARRENDADOR**; en caso de que **EL ARRENDATARIO** o su personal no acepte que se efectuó el mantenimiento preventivo dentro de las horas normales de trabajo **SE CARGARA** una cuota de quinientos (Lps.500.00) lempiras por horas extras.- Lo mismo que a efectuar el mantenimiento correctivo a la Maquina y/o servicio de emergencia que se requiera por el personal que asigne **EL ARRENDADOR**, tan pronto como sea posible, previa notificación por parte de **EL ARRENDATARIO** de que la Maquina esta fuera de servicio debido a problemas mecánicos; los insumos requeridos por este concepto serán sin costo para **EL ARRENDATARIO** siempre y cuando los mismos no sean como consecuencia del abuso y/o negligencia en la operación de la Maquina.- **5):** La renta del alquiler más los gastos de transporte en su caso, serán


2

pagados anticipadamente cada mes periodo de veintiocho (28) días. Con respecto a las horas extras, estas serán pagadas al finalizar cada una (1) semana (1) mes periodo de veintiocho (28) días según lo convenido anteriormente. Quedando entendido y convenido que todos los pagos se harán en las oficinas de **EL ARRENDADOR** en esta ciudad sin necesidad de requerimiento alguno; por lo tanto, la falta de pago de las facturas en la fecha de su vencimiento, causara un recargo del Tres punto Cinco por ciento (3.5%) de interés mensual y producirá la resolución de este contrato de pleno derecho.- **6): EL ARRENDATARIO** afirma que usara el Equipo/Maquinaria objeto de este contrato para realizar trabajos o actividades que se encuentran enmarcados dentro de su giro comercial y respaldados cuando sea necesario u obligatorio con los permisos, autorizaciones, licencias, etc. emitidas por las autoridades correspondientes de conformidad al trabajo que desarrollen.- Así mismo afirma que el equipo arrendado será utilizado exclusivamente por su representada en el giro normal de sus negocios y en caso de que dicha empresa o sociedad venda, ceda, traspase acciones o partes sociales o se fusione con otra empresa, estará en la obligación de hacer la notificación de inmediato a **EL ARRENDADOR** de dicho acto, para que este, después de analizar la documentación presentada pueda determinar por escrito si se mantendrá en vigencia o no el presente contrato, si se rescinde o si es necesario la firma de un nuevo documento. También afirma que el equipo arrendado será utilizado en las zonas de **PROYECTO UBICADO EN ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA** por lo que se obliga desde ya a comunicar inmediatamente y sin ninguna demora a **EL ARRENDADOR**, cualquier cambio en la ubicación de la Maquinaria, sin necesidad de requerimiento alguno.- **7): EL ARRENDATARIO** queda obligado a lo siguiente: **a)** A usar la Maquinaria únicamente en los trabajos para los cuales ha sido diseñada y fabricada; **b)** A llevar a cabo las inspecciones y verificaciones diarias de la Maquinaria de conformidad al manual de funcionamiento de la misma, antes del inicio de las actividades u operación de la Maquinaria. En el caso de requerir agregar y/o llenar cualquier compartimiento de aceites de lubricación o refrigerante, debe usar los especificados por el fabricante de la Maquinaria. Todo lo anterior, será por su cuenta; **c)** A operar y mantener la Maquinaria por conducto de personal capacitado técnicamente para ello; **d)** A no sub-arrendar, gravar, ni dar en garantía física jurídica la Maquinaria objeto de este contrato; **e)** A no trasladar la Maquinaria objeto de este contrato fuera de la República de Honduras o a lugares que no hayan sido autorizados previamente por **EL ARRENDADOR**, distintos del señalado en el presente contrato; **f)** A no hacer modificaciones o cambios como ser pintando, cambiando, agregando o adulterando la Maquinaria; **g)** A aceptar a su cargo los costos de operación, cualquiera que sea su naturaleza, incluyendo las partes reconocidas como herramientas de corte como ser: cuchillas, cuchillas laterales, puntas, escarificadores, etc.; **h)** A asumir la responsabilidad por daños ocasionados a los vidrios,


2

hojalatería, sistema de luces y en general a la apariencia de la Maquinaria, asimismo es responsable por el abuso en la operación de la Maquinaria y/o negligencia de su personal, vandalismo, actos de la naturaleza, caso fortuito y fuerza mayor.- 8): Se conviene que, en virtud de que la Maquinaria quedara al cuidado y manejo de **EL ARRENDATARIO** y bajo su absoluta responsabilidad, el no uso o la privación total o parcial del uso y disfrute de la misma no será motivo de reducción de la renta estipulada, salvo que la Maquinaria se reporte a **EL ARRENDADOR** fuera de servicio por un problema mecánico no imputable a **EL ARRENDATARIO** y se deducirá de la renta correspondiente el valor proporcional de las horas que la Maquinaria no funcione conforme a lo siguiente: De Lunes a Viernes Ocho horas diarias, Sábados cuatro horas diarias, Por Semana cuarenta y cuatro horas, Por Mes Ciento setenta y seis horas de operación.- 9): **EL ARRENDATARIO** se compromete a regresar la Maquinaria a **EL ARRENDADOR** al finalizar el periodo de renta pactado, con solo el desgaste debido al uso normal de la misma, en el entendido de que cualquier desgaste Anormal en el caso de llantas, puntas, cuchillas, gavilanes, escarificadores, etc., así como roturas y/o destrucción de las llantas y herramientas de corte, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar su valor o sustituirlas por otras u otros de la misma especie y calidad y con el mismo porcentaje de vida útil.- 10): Es entendido que **EL ARRENDATARIO** deberá cubrir los gastos de transportación de la Maquinaria al lugar donde será utilizada y de dicho lugar a las instalaciones de **EL ARRENDADOR** al termino del contrato.- 11): **EL ARRENDADOR** se reserva el derecho de inspeccionar la Maquinaria en forma periódica en el lugar de trabajo de la misma, y en caso de detectar cualquier anomalía en la operación y/o uso de la Maquinaria, notificara de inmediato a **EL ARRENDATARIO** tal circunstancia a efecto de que se corrija esa anomalía o suspender el uso de la misma mientras no se corrija esta.- 12): Será causa de rescisión o de anulación de este contrato, sin ninguna responsabilidad para **EL ARRENDADOR**, el incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO** de cualesquiera de las obligaciones aquí pactadas, así como el hecho de vender, ceder, traspasar acciones o partes sociales o de fusionarse con otra u otras empresas, de declararse en quiebra, suspensión de pagos o verse involucrado en conflictos laborales, y **EL ARRENDADOR** podrá exigirle a **EL ARRENDATARIO** el pago de cualquier monto vencido y a recuperar la Maquinaria en poder de **EL ARRENDATARIO** o de tercera persona sin necesidad de mandato judicial ni autorización de otra naturaleza, pues cualquiera que fuere necesaria la otorga **EL ARRENDATARIO** en este mismo acto, o con solo la presentación de este contrato por parte de los empleados, agentes o apoderados autorizados por **EL ARRENDADOR**, será tenida como una orden para **EL ARRENDATARIO** para que la Maquinaria sea devuelta a **EL ARRENDADOR**.- 13): Para cubrir los daños o pérdida total por concepto de accidentes o robo, **EL ARRENDADOR** tiene asegurado el **EQUIPO/MAQUINARIA**



objeto de este contrato bajo una póliza global de seguros; por consiguiente, **EL ARRENDATARIO** se hace responsable desde ahora por los deducibles, coaseguros estipulados en la póliza vigente y demás gastos que no sean reembolsados bajo la póliza descrita. **EL ARRENDATARIO** asume toda la responsabilidad civil, mercantil o penal que se derive de cualquier accidente, sea culpable o no del mismo, además, por los daños o perjuicios que se acusen a terceras personas o a sus bienes, por lo que conviene y acepta en que el pago de cualquier indemnización que tuviera que pagarse por estos conceptos, será de su exclusiva responsabilidad; por consiguiente, mantendrá a **EL ARRENDADOR** libre de toda obligación por el pago de indemnizaciones a terceras personas o sus bienes. Así mismo, también será responsable para con sus empleados o trabajadores, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo y demás disposiciones que regulen las relaciones obrero patronales.- **14)** Ambas partes reconocen su personalidad y para todo lo relativo al presente contrato, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente bien a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Unificado de Francisco Morazán o al Servicio de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, lo cual queda a elección y decisión de **EL ARRENDADOR**.- **15)** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós.



PÉDRO WADY ATALA ZABLAH
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CAMIONES Y MOTORES, S. A.
EL ARRENDADOR



RONJE RICHARD MCNAB THOMPSON
IDENTIDAD #1101-1981-00187
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ROATAN
EL ARRENDATARIO

